

No. Radicado: 08SE2024904139600003270  
Fecha: 2024-05-08 11:39:52 am  
Remitente: Sede: D. T. HUILA  
Depen: INSPECCIÓN LA PLATA  
Destinatario FERNEY GOMEZ VIVEROS  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE2024904139600003270

La Plata, 8 de mayo de 2024

Señor,  
**FERNEY GOMEZ VIVEROS**  
Finca el Placer- Vereda Betania  
ferchoti12@gmail.com  
La Argentina- Huila



**ASUNTO: NOTIFICAR RESOLUCION EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Radicación No. 11EE20217241001000002506**

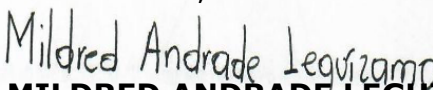
Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar al señor **JHON JAIRO VIDAL GUERRA, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. RA356844774CO "NO EXISTE DIRECCION"** de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONAL S.A, NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 96 DE LA Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por Aviso a través de la Pagina Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible del Acceso al Publico de la Dirección Territorial del Huila, del contenido de la Resolución 0316 del 29 de abril del 2024, "*Por medio de la cual se Resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio*", proferida por LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PLATA HUILA ADSCRITA AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACION-DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

La presente comunicación permanecerá publicada por el termino de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día de hoy 8 de mayo del Año 2024 hasta el día 16 de mayo del 2024.

En consecuencia, se adjunta una copia íntegra y auténtica de la decisión aludida en treinta y cuatro (34) folios.

Se advierte que esta comunicación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE RETIRO de esta comunicación.

Atentamente,

  
**MILDRED ANDRADE LEGUIZAMO**  
**Auxiliar administrativo**



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN**

**RESOLUCION No. 0316**  
LA PLATA, 29/04/2024

**“Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio.”**

**Radicación:** 11EE2021724100100002506 del 02/06/2021

**ID:** 14918311

**Querellante:** JUAN JOSE MUÑOZ Y OTROS

**Querellado:** CONSORCIO HUILA CON FUTURO

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PLATA HUILA, DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021, Resolución 3455 de 2021, y demás normas concordantes, y:

**CONSIDERANDO**

**I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO:**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a las personas jurídicas **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No.

11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C.

## II HECHOS:

Mediante escrito radicado con No. 11EE2021724100100002506 del 02/06/2021, señor **GUSTAVO ADOLFO MANCIPE CABRERA**, en su calidad de Personero del municipio de La Argentina Huila, presenta ante el Ministerio del Trabajo querrela administrativa en contra de la empresa **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C., la queja presentada por los querellantes es idéntica y cada uno narra lo siguiente:

*"fui trabajador del consorcio como ayudante de obra desde el veinticuatro de marzo del presente año hasta el cuatro de mayo de 2021, tengo contrato de obra o labor, y lo terminan sin justa causa "no regresen más hasta nuevo aviso esto es una pausa" hasta la fecha nos adeudan el pago de diecinueve días de salario, y el auxilio de transporte, indemnización por el no pago de prestaciones sociales y solicito retiro de la seguridad social para poderme pasarme el régimen subsidiado porque en el momento estoy desempleado"*

Mediante Auto No. 1218 del 22 de noviembre de 2021, se reasigna el conocimiento del caso a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO**. F. 6

Mediante Auto No. 061 de fecha 02 de junio de 2021, se comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dr. **JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO**, adelantar y decidir averiguación preliminar en contra de **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA**

**SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C.

Mediante auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, la Inspectora de Trabajo y seguridad Social del municipio de La Plata Huila, decide AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, en consecuencia, dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar al empleador **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 ahora **CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C.; y se comisiona a la Dra. JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para la práctica de pruebas que permita el esclarecimiento de los hechos motivo de averiguación. F. 8-9

Mediante oficio No. 08SE2022714100100000736 del 11/02/2022, se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, al querellante JUAN JOSE MUÑOZ, dirección Finca San Francisco- Vereda Betania, en el municipio de La Argentina- Huila, con oficio No. 108SE2022714100100000736 del 11/02/2022, el cual fue "no reclamado- devuelto al remitente", según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844709CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). Se notificó personalmente el día 16 de febrero de 2022. F.11-14

Mediante oficio No. 08SE2022714100100000750 del 11/02/2022 se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, se comunicó al querellante YIMID CUELLAR RAMIREZ, dirección Finca el Altico, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue "no reclamado- devuelto al remitente", según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844757CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472) -Huila. Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 15-23

Mediante oficio No. 08SE2022714100100000739 del 11/02/2022 se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, se comunicó al querellante KEVIN ALEXANDER VILLALOBO MERA, dirección Finca La Colonia - Vereda Betania, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue "no reclamado- devuelto al remitente", según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844757CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 24-32

Mediante oficio No. 08SE2022714100100000733 del 11/02/2022 se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, se comunicó al querellante JHON JAIRO VIDAL GUERRA, dirección Barrio veinte de julio, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue "dirección errada", según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844712CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 33-38

Mediante 08SE2022714100100000737 del 11/02/2022 se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, se comunicó al querellante JUAN PABLO CARDOZO FIERRO, dirección Barrio Esperanza, en el municipio de La Argentina - Huila, el cual fue "dirección errada", según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844788CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 39-45

Mediante oficio No. 108SE2022714100100000733 del 11/02/2022 se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, se comunicó al querellante FERNEY GOMEZ VIVEROS, dirección Finca El Placer- Vereda Betania, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue "no reclamado", según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844774CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 46-54

Mediante oficio No. 08SE2022714100100000746 del 11/02/2022 se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, se comunicó al querellante LINO ANTONIO MENSA, dirección Calle 3ª No. 4-31 Barrio las Brisas, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue "no existe", según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844765CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 55-62

Mediante oficio No. 08SE2022714100100000748 del 11/02/2022 se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, se comunicó al querellante MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTIEL, dirección Calle 6 No. 1-80, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue "entregado" con recibido el 14 de febrero de 2022, según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844730CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). F 63-67

Mediante 08SE2022714100100000732 del 11/02/2022 se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, se comunicó al querellante DIEGO FERNANDO TORRES GONZALEZ, carrera 3 No. 6-32, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue "no reclamado- devuelto al remitente", según certificación de entrega contenida en la guía No. RA356844774CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). Comunicación realizada a través de correo electrónico con fecha de acceso al contenido el día 12 de febrero de 2022. F 68- 71

Mediante oficio del 10 de febrero de 2022, se comunicó el Auto No. 0318 del 09 de febrero 2022, a la persona jurídica **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con

direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A** , identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, el cual fue entregado el 14/02/2022, según GUIA RA356635705CO expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). F 72-76

Mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2022 la empresa **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A** , identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C.; da respuesta al auto de averiguación preliminar manifestando que: *" derivado de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional a causa de la pandemia por el Covid-19, se generó una afectación económica a la organización ocasionando una brusca reversión de los flujos de capital, lo cual tuvo un impacto negativo en el cumplimiento de las obligaciones de diferente naturaleza asumidas por el consorcio.....adicionalmente fuimos notificados por parte del DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCACION de la SUSPENSION DEL CONTRATO 1465 de 2028, que mediante auto calendado trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferido por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA donde ORDENO LA SUSPENSION DEL CONTRATO REFRENCIADO SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO HUILA CON FUTURO Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCACION; mientras por parte del tribunal no se ordene el reinicio de dicho contrato, el consorcio no puede facturar para generar ingresos que se requieren y poder así dar cumplimiento al pago de las acreencias que se tienen....la situación del contrato 1465 con el Departamento del Huila llevó*

a que el día 31 de enero de 2022 PROYECTANTE SAS y CONSTRUCTORA SUNA SAS, empresas que forman parte del Consorcio Huila con futuro, radicaron ante la Superintendencia de sociedades la solicitud de admisión al proceso de reorganización, con el objetivo de que se admita a las sociedades a un concurso de acreedores en la modalidad de reorganización con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006....que se adjuntan los soportes de pagos de salarios y prestaciones sociales de FERNEY GOMEZ VIVEROS, JUAN JOSE MUÑOZ, JHON JAIRO VIDAR GUERRA, JUAN PABLO CARDOSO FIERRO Y MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTIEL" F 77. Anexan los siguientes documentos:

Copia de liquidación y pagos realizados a los querellantes: FERNEY GOMEZ VIVEROS, JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO, JUAN PABLO CARDOSO FIERRO, y MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTIEL. F 78-85

Acta de suspensión No. 3 del contrato 1465 del 2018, celebrado entre el departamento del Huila-secretaria de educación y el CONSORCIO HUILA CON FUTURO, de fecha 15 de septiembre de 2021. F 86-88

Carta de conformación del CONSORCIO HUILA CON FUTURO. F 89

Mediante memorando 08SI2022724100100001416 del 30 de diciembre de 2022, LA Dra. MARIA DEL ROCIO SALCEDO RODRIGUEZ, inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Grupo PIVC-RCC de la Dirección Territorial del Huila, traslada a la Inspección de trabajo de La Plata Huila, la querella radicada 05EE2022714100100004986 del 30 de noviembre de 2022 para que se proceda a su respectiva acumulación. F. 100

Mediante auto No. 0162 del 17 de febrero de 2023, la suscrita inspectora de Trabajo se procede a la acumulación de la querella radicada 05EE2022714100100004986 del 30 de noviembre de 2022 interpuesta por HERNAN CAMILO TORRES PICO a la querella radicada 11EE2021724100100002506 del 02/06/2021, por tratarse de hechos similares. F 103-104

Mediante oficio No. 08SE2023904139600001605 del 15/03/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, al querellante JUAN JOSE MUÑOZ, dirección Finca San Francisco- Vereda Betania, en el municipio de La Argentina- Huila, Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 105-109

Mediante oficio No. 08SE2023904139600001041 del 21/02/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, al querellante YIMID CUELLAR RAMIREZ, dirección Finca el Altico, en el municipio de La Argentina- Huila, Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 110-114

Mediante oficio No. 08SE2023904139600001040 del 21/03/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, al querellante KEVIN ALEXANDER VILLALOBO MERA, dirección Finca La Colonia - Vereda Betania, en el municipio de La Argentina- Huila, Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 115-119

Mediante oficio 08SE2023904139600001043 del 21/02/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, al querellante JHON JAIRO VIDAL GUERRA, dirección Barrio veinte de julio, en el municipio de La Argentina- Huila, Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. 120-124

Mediante oficio No. 08SE2023904139600001039 del 21/02/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, al querellante JUAN PABLO CARDOZO FIERRO, dirección Barrio Esperanza, en el municipio de La Argentina - Huila, Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 125-133

Mediante oficio No. 08SE2023904139600001044 del 21/02/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, al querellante FERNEY GOMEZ VIVEROS, dirección Finca El Placer- Vereda Betania, en el municipio de La Argentina- Huila. Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 134-138

Mediante oficio No. 08SE2023904139600001969 del 24/03/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, al querellante LINO ANTONIO MENSA, dirección Calle 3ª No. 4-31 Barrio las Brisas, en el municipio de La Argentina- Huila. Se comunicó a través de página WEB del ministerio del trabajo. F 139-141

Mediante oficio No. 08SE2023904139600001037 del 21/02/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023 al querellante MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTIEL, dirección Calle 6 No. 1-80, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue devuelto por "no existe nomenclatura, según certificación en la guía No. RA413216871CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). F 142-148

Mediante oficio No. 08SE2023904139600001035 del 21/02/2023 se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, se comunicó al querellante DIEGO FERNANDO TORRES GONZALEZ, carrera 3 No. 6-32, en el municipio de La Argentina- Huila, el cual fue entregado el día 22/02/2023 según certificación de entrega contenida en la guía No. RA413216868CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). F. 149-151

Mediante oficio radicado 08SE2023904139600001024 del 21 de febrero de 2023, se comunicó el Auto No. 0162 del 17 de febrero 2023, por medio del cual se acumulan unas actuaciones administrativas, a la persona jurídica **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, el cual fue devuelto porque "el vigilante no lo conoce", según GUIA RA413216854CO expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. (472). **se procede a comunicación electrónica autorizada en el correo [info.proyectante@gmail.com](mailto:info.proyectante@gmail.com) con fecha de acceso al contenido el día 01 de marzo de 2023.** F. 152-156

Mediante oficio radicado 11EE2023904139600001329 del 14/03/2023 el querellante LINO ANTONIO MENSA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.062.078.046 expedida en La Argentina Huila, DESISTE DE LA QUEJA.

Mediante oficio radicado 11EE2023904139600001330 del 14/03/2023 el querellante JUAN JOSE MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.007.301.178 expedida en La argentina Huila, DESISTE DE LA QUEJA.

Que mediante Resolución No. 3238 del 3 de noviembre de 2021, el Ministro de Trabajo-Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez, modifica parcialmente la Resolución No. 3811 del 3 de septiembre de 2018 "Por la cual se modifica y adopta el Manual de Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo", estableciendo como una función del Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Rol de función coactiva, la de "**Adelantar y decidir investigación administrativo-laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, sobre el cumplimiento de las normas que rigen el trabajo de niñas, niños y, adolescentes y demás normas sociales que sean de su competencia.**" (Negrilla fuera de texto)



**III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACION:**

Escrito radicado No. 11EE2021724100100002506 del 02/06/2021, señor **GUSTAVO ADOLFO MANCIPE CABRERA**, en su calidad de Personero Municipal del referido municipio, presenta ante el Ministerio del Trabajo querrela administrativa en contra de la empresa **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, en la cual de forma idéntica manifiestan: *"fui trabajador del consorcio como ayudante de obra desde el veinticuatro de marzo del presente año hasta el cuatro de mayo de 2021, tengo contrato de obra o labor, y lo terminan sin justa causa "no regresen más hasta nuevo aviso esto es una pausa" hasta la fecha nos adeudan el pago de diecinueve días de salario, y el auxilio de transporte, indemnización por el no pago de prestaciones sociales y solicito retiro de la seguridad social para poderme pasarme el régimen subsidiado porque en el momento estoy desempleado"*

Pago de salarios y prestaciones sociales a: FERNEY GOMEZ VIVEROS, JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO, JHON JAIRO VIDAL GUERRA, JUAN PABLO CARDOZO FIERRO Y MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTIEL.

Acta de suspensión No. 3 del contrato celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCAICON y el CONSORCIOHUILA CON FUTURO, de fecha 15 de septiembre de 2021.

Carta de conformación del CONSORCIO HUILA CON FUTURO

Querrela radicada 05EE2022714100100004986 del 30 de noviembre de 2022, interpuesta por el señor HERNAN CAMILO TORRES PICO, donde manifiesta que: *" (...) el CONSORCIO HUILA CON FUTURO a nombre de su representante Legal Rodolfo arenas Eslava- proyecto que construye los colegios de la felicidad en el departamento del Huila, ubicado en los municipios de La Plata Algeciras, Agrado, Pital, Isnos y La Argentina, me adeuda hasta la fecha la nómina como empleado de 8 días del mes de diciembre y la prima del año 2021, nóminas de enero, febrero y 17 días del mes de marzo de 2022."*

**IV. FORMULACION DE CARGOS:**

Que mediante Auto No. 1459 del 27 de octubre de 2023, se inició un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Formularon Cargos en contra del **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A** , identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C., por la presunta violación a las normas que regulan el pago de salarios, descritas en los artículos 65 y 306 del código sustantivo de Trabajo, en concordancia con los artículos 13,17 y 22 de la Ley 100 de 1993, así:

**CARGO UNICO:** Ustedes, **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A** , identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C; ha incurrido en la presunta violación a las normas que regulan el pago de salarios, descritas en los

**artículos 65 y 306 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con los artículos 13, 17 y 22 de La Ley 100 de 1993.**

Cargos que se formulan, solo sobre los siguientes trabajadores:

Nombre Trabajador	Cedula
DIEGO FERNANDO TORRES GONZALEZ.	1.080.262.463
KEVIN ALEXANDER VILLALOBO MERA	1.061.807.029
YIMID CUELLAR RAMIREZ	1.007.594.027
HERNAN CAMILO TORRES PICO	NA

#### V. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSION

##### DE LOS DESCARGOS:

Que mediante Auto No. 1459 del 27 de octubre de 2023, se inició un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Formularon Cargos en contra del **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, y se dispuso a notificarlo personalmente, corriéndole traslado al empleador investigado por un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación para que presentara sus descargos y solicitara o aportara las pruebas pertinentes.

La empresa investigada no presentó escrito de descargos

##### ALEGATOS DE CONCLUSION:

Mediante Auto 0019 del 16 de enero de 2024, se corrió traslado de alegatos de conclusión al investigado, por un término de tres (3) días habiles, es asi como a traves del oficio RADICADO 08SE2024904139600000657 del 30 de enero de 2024 el cual de acuerdo con el certificado de trazabilidad electrónica fue notificado el dia 30 de enero de 2024, hora: 15:56:09.

Mediante escrito recibido el día 02 de febrero de 2024, y radicado bajo el numero 05EE2024904139600000364 el 02 de febrero de 2024, la empresa **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZIMMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C presentó dentro del término legal sus alegatos de conclusión.

En el escrito de alegatos de conclusión, radicado bajo el numero 05EE2024904139600000364 del 02/02/2024 el **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, identificado con Nit. 901240770-0, manifestó lo siguiente:

**"1. JUAN JOSÉ MUÑOZ**

El Consorcio Huila con Futuro Nit. 901.24077-0, canceló al señor **JUAN JOSÉ MUÑOZ**, desde el 2021/07/14. Las prestaciones sociales, tal como se prueba así:

**INFORME DE LIQUIDACION DEFINITIVA DE CONTRATO # 119**  
**CONSORCIO HUILA CON FUTURO**

Empleado: <b>JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO</b>	Identificación: <b>1007301178</b>	Tipo de Contrato: <b>Labor Contratada</b>
Centro de Costo: <b>La Argentina</b>	Fecha Liquidación: <b>31/06/2021</b>	Fecha Terminación: <b>04/05/2021</b>
Fecha Ingreso: <b>24/03/2011</b>	Fecha Fin Contrato:	Clase Nómina: <b>Normal</b>
Cargo: <b>AYUDANTE OBRA</b>		Causal de Terminación: <b>Finalización del contrato</b>

Fecha Inicial	Fecha Final	Días Período	Tarjetas	Días Lic.	Salario Puesto	T. Liquid.	Anticipo	Saldo Nómina
24/03/2011	04/05/2021	410	0,0	0,0	1.096.054	42.437	0	62.457
24/03/2011	04/05/2021	410	0,0	0,0	1.096.054	134.874	0	134.874
24/03/2011	04/05/2021	410	0,0	41,0	134.874	2.707	0	1.707
24/03/2011	04/05/2021	410	0,0	41,0	1.096.054	134.874	0	134.874
<b>Total Prestaciones</b>						<b>314.892</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

Nombre: **Sandra**

Número: **91**

Concepto Nómina	Cantidad	Vig. Nómina	Prestación	Anticipo
Aportes Pensional Trabajador			0	3.280
Aportes Salud Trabajador			0	3.280
Aportes de Transporte	4	3.348	14.194	0
<b>Saldo</b>	<b>4</b>	<b>33.000</b>	<b>121.000</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>148.194</b>		<b>148.194</b>	

**Neto a pagar: 447.266**

Firma del empleado: CC: 1007301178      MAURICIO JAVIER AMAR OSPINA      04/12/2024      Pagina 1 de 1

El pago se realizó según comprobante de egreso 1802 así:

CONSORCIO HUILA CON FUTURO		COMPROBANTE DE EGRESO		1802	
NIT 901240770		BENEFICIARIO		JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO	
DIRECCIÓN		CIRCUITO		TELEFONO	
CIUDAD		FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO	
CR 13 E 10 04		La Argentina		14/05/21	
1007301170		POR CONCEPTO DE		PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN JOSE MUÑOZ)	
ELABORADO POR		TERCEROS		DEBITO	
LINA BASTIOLA GARCIA BARRIETO		CREDITO		CHEQUE NO.	
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCEROS	DEBITO	CREDITO	CHEQUE NO.
1100001	PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN JOSE MUÑOZ)	JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO	0	808.927	0
250801	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN JOSE MUÑOZ)	JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO	136.634	0	0
251010	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN JOSE MUÑOZ)	JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO	124.674	0	0
251801	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN JOSE MUÑOZ)	JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO	1.707	0	0
252001	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN JOSE MUÑOZ)	JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO	124.674	0	0
252501	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN JOSE MUÑOZ)	JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO	60.180	0	0
VALOR EN LETRAS			TOTAL DEL DOCUMENTO		
NOVENA MIL CINCO CIENTOS Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MILE			808.927		
REVISADO POR			FIRMADO POR BENEFICIARIO		
PROCESADO POR			DEBITO		

La prueba del pago realizado al señor Muñoz, se puede apreciar de la siguiente prueba:

Fecha Actual: 2021/07/14 | Hora: 15:45 | IP: 181.53.12.189

**OcciRed**  
Tenga una actitud del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

**Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos**

Empresa: **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**  
 Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** No. Identificación: **901240770**  
 Generado por: **Adriana Hidalgo**

A continuación el detalle de Reauman - Consultar

Tipo Archivo	Fecha Inicial
Pagos a Terceros	Hoy

**Detalle**

Beneficiario/Cuenta a Debitar	JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO	No. Producto	409402891587
No. Identificación	1007301170	Entidad Financiera	BANCO AGRARIO
Tipo Producto Origen	Cuenta Ahorro	No. Comprobante	4880
No. Producto Origen/Reauidador	284358543	Forma de pago	
Fecha Pago/Débito	2021/07/14	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2021/07/14	Estado de Aviso	
Valor Transacción	808.926.00	Fecha de Aviso	
Comisión	0	Medio Utilizado	
CA	0	No. Transacción	2844321211888003
Estado	DEB	Información	NOMINA - LIQUIDACION
Descripción de Estado	Debito	Fecha Cobro	
Causal de Rechazo		No. Factura	
No. Control	211096874	Oficina Pago	
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorro	Usuario Creador	Adriana Hidalgo

Conforme a lo indicado anteriormente, se advierte que el CONSORCIO HUILA CON FUTURO, no adeuda al señor JUAN JOSÉ MUÑOZ, salarios ni prestaciones sociales, razón por la cual, se de ARCHIVAR la CONCILIACION.

**2. FERNEY GOMEZ VIVEROS.**

Consortio Huila con Futuro Nit. 901.24077-0, canceló al señor FERNEY GOMEZ VIVEROS, desde el 2021/07/14. Las prestaciones sociales, tal como se prueba así:

Empleado:	FERNEY GOMEZ VIVEROS	Identificación:	1080265474	Tipo de Contrato:	Labor Contratada					
Centro de Costo:	La Argentina	Fecha Liquidación:	25/05/2021	Fecha Terminación:	04/05/2021					
Fecha Ingreso:	09/03/2021	Fecha Fin Contrato:		Clase Nómina:	Normal					
Cargo:	AYUDANTE OBRA	Causal de Terminación:	Finalización del contrato							
	Fecha Inicial	Fecha Final	Días Periodo	Anteceden	Días Liq.	Salario Prom	Vr Liquid.	Anticipos	Valor Neto	
Vacaciones	09/03/2021	04/05/2021	56,0	0,0	56,0	1.094.553	85.132	0	85.132	
Prestas	09/03/2021	04/05/2021	56,0	0,0	56,0	1.094.553	170.264	0	170.264	
Intereses sobre Cesantías	09/03/2021	04/05/2021	56,0	0,0	56,0	170.264	3.178	0	3.178	
Cesantías	09/03/2021	04/05/2021	56,0	0,0	56,0	1.094.553	170.264	0	170.264	
<b>Total Prestaciones</b>							<b>428.838</b>	<b>0</b>	<b>428.838</b>	
Otros Debe Pagarse									0	
Otros Debe Pagarse									0	
Jubilación									0	
Prestaciones en la Fuente									0	
Prestas Asistidas									3.076	
<b>Total Liquidación</b>									<b>425.762</b>	
<b>Nómina</b>										
Concepto Nómina	Cantidad	Vr. Unidad	Devolución	Deducción						
Aportes Pension Trabajador			0	5.280						
Aportes Salud Trabajador			0	5.280						
Auxilio de Transporte	4	3.548	14.194	0						
Sueldo	4	38.000	132.000	0						
<b>Total</b>			<b>146.194</b>	<b>38.560</b>						
<b>Total Nómina</b>									<b>135.634</b>	
									<b>Neto a pagar:</b>	<b>561.396</b>

El pago se realizó según comprobante de egreso 1798 así:



14 07 2021 068286

**LINO ANTONIO MENSA**  
NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS  
MCTE

**CONSORCIO HUILA CON FUTURO**  
NIT 901240770

**COMPROBANTE DE EGRESO** 1215

EMPRESARIO: LINO ANTONIO MENSA  
NIT: 108209048  
CIUDAD: La Argentina  
TELÉFONO: 3344211  
FECHA DOCUMENTO: 14 de julio de 2021  
FECHA VENCIMIENTO: 14/07/21  
ELABORADO POR: LINA MARIA LA GARZA BARRUTU  
CHEQUE No.:

CÓDIGO CUENTA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	DEBITO	CREDITO
11200001	PAGO QUINCENAL DEL 15 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA LINO ANTONIO MENSA	LINO ANTONIO MENSA	0	808.830
250001	PAGO QUINCENAL DEL 15 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA LINO ANTONIO MENSA	LINO ANTONIO MENSA	158.834	0
250001	PAGO QUINCENAL DEL 15 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA LINO ANTONIO MENSA	LINO ANTONIO MENSA	808.837	0
251010	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA LINO ANTONIO MENSA	LINO ANTONIO MENSA	124.874	0
254001	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA LINO ANTONIO MENSA	LINO ANTONIO MENSA	1.707	0
254001	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA LINO ANTONIO MENSA	LINO ANTONIO MENSA	124.874	0
250001	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA LINO ANTONIO MENSA	LINO ANTONIO MENSA	80.780	0
TOTAL DEL DOCUMENTO			988.846	808.830

El pago se realiza al señor Mensa, así:

Fecha actual: 2021/07/14 | Hora: 12:45 | IP: 181.63.12.100

**OcciRed**  
www.bancodocuments.com.co

**Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos**

Empresa: CONSORCIO HUILA CON FUTURO  
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica  
Generado por: Adriana Hidalgo  
No. Identificación: 901240770

A continuación el detalle de Resumen - Consultas

Detalle	Fecha Inicial	Fecha Final
Pagos a Terceros	0	0

Detalle	No. Documento	No. Producto	Importancia
Debitos/Retraso a Debitar	LINO ANTONIO MENSA		DEFERENTE
No. Identificación	108209048	Entidad Financiera	BANCO OCCELO
Tipo Producto Origen	Cuenta Ahorro	No. Comprobante	428
No. Producto Origen/Receptor	2000044	Forma de pago	
Fecha Emisión	2021/07/14	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2021/07/14	Estado de Aviso	
Valor Transacción	808.830	Fecha de Autor	
Comisión	0	Medio Utilizado	
JA	0	No. Transacción	JWB2021480004
Estado	DEB	Información	RECURSA LIQUIDACION
Descripción de Estado	Debito	Fecha Cobro	
Causal de Retraso		No. Factura	
No. Control	21182008	Otrosos Pagos	
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorro	Usuario Creditor	Adriana Hidalgo

Conforme a lo indicado anteriormente, se advierte que el CONSORCIO HUILA CON FUTURO, no adeuda al señor LINO ANTONIO MENSA, salarios ni prestaciones sociales, razón por la cual, se de ARCHIVAR la CONCILIACION.

**4. YIMID CUELLARRAMIREZ**

El Consorcio Huila con Futuro Nit. 901.24077-0, canceló al señor YIMID CUELLARRAMIREZ, desde el 2021/07/14. Las prestaciones sociales, tal como se prueba así:

Empleado:	YIMID CUELLARRAMIREZ	Identificación:	1007594627	Tipo de Contrato:	Labor Contratada
Centro de Costo:	La Argentina	Fecha Liquidación:	25/05/2021	Fecha Terminación:	04/05/2021
Fecha Ingreso:	24/03/2021	Fecha Fin Contrato:		Clase Nómina:	Normal
Cargo:	AYUDANTE OBRA	Causal de Terminación:		Finalización del contrato	

	Fecha Inicial	Fecha Final	Días Período	Ausencias	Días Lic.	Salario Prom	Vr Liquid.	Anticipos	Valor Neto
Vacaciones	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	3.096.454	62.437	0	62.437
Prima	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	3.096.454	124.874	0	124.874
Intereses sobre Cesantías	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	124.874	1.707	0	1.707
Cesantías	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	3.096.454	124.874	0	124.874
<b>Total Prestaciones</b>							<b>318.892</b>	<b>0</b>	<b>318.892</b>
Días Devengados									0
Otros Débitos									0
Retención en la Fuente									0
Totales									2.257
<b>Total Liquidación</b>									<b>311.635</b>
<b>Nómina</b>									<b>311.635</b>
Concepto Nómina									
Aportes Pension Trabajador						0			5.380
Aportes Salud Trabajador						0			5.780
Auxilio de Transporte			4	3.508	14.194	0			0
Sueldo			4	35.200	132.000	0			0
			<b>Total</b>		<b>146.194</b>	<b>146.194</b>			<b>10.160</b>
									<b>139.635</b>
									<b>447.269</b>

El pago se realizó según comprobante de egreso No. 1793, así:

14 07 2021 955.396

**YIMID CUELLAR RAMIREZ**  
NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS  
MIL 6/100

**CONSORCIO HUILA CON FUTURO**  
NIT 901240770 **COMPROBANTE DE EGRESO 1783**

IDENTIFICADO: YIMID CUELLAR RAMIREZ

MT 100004027  
DIRECCION: VÍA SANTA HELENA, Ciudad TELEFONO: La Argemá

FECHA DOCUMENTO: 14 de julio de 2021

FECHA VENCIMIENTO: 14 de julio de 2021

ELABORADO POR: YIMID CUELLAR RAMIREZ

CHEQUE No:

CÓDIGO CUENTA	CONCEPTO	TENDIDO	DEBITO	CREDITO
240001	PAGO CUINCENTOS 10 A 30 DE ABRIL 2021 Y LIQUIDACION DEFINITIVA YIMID CUELLAR RAMIREZ	YIMID CUELLAR RAMIREZ	0	565.896
240001	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA YIMID CUELLAR RAMIREZ	YIMID CUELLAR RAMIREZ	136.834	0
240001	PAGO LIQUIDACION 10 A 30 DE ABRIL 2021	YIMID CUELLAR RAMIREZ	509.037	0
240101	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA YIMID CUELLAR RAMIREZ	YIMID CUELLAR RAMIREZ	124.874	0
240101	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA YIMID CUELLAR RAMIREZ	YIMID CUELLAR RAMIREZ	1.767	0
240101	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA YIMID CUELLAR RAMIREZ	YIMID CUELLAR RAMIREZ	124.874	0
240201	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA YIMID CUELLAR RAMIREZ	YIMID CUELLAR RAMIREZ	60.180	0
Valor en Letras: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MIL 6/100		TOTAL DEL DOCUMENTO	565.896	565.896
MOTIVO DE EGRESO:		IMPORTE DE LIQUIDACION	565.896	
MOTIVO DE EGRESO:		IMPORTE DE LIQUIDACION	565.896	

El pago se realiza al señor Cuellar, así:

Fecha salida: 2021/07/14 Hora: 10:45 EPI: 101.03.12.156

**OcciRed**  
WWW.BANCOOCCIDENTE.COM.CO

**Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos**

Empresa: **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**

Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** No. Identificación: **901240770**

Generada por: **Adriana Hidalgo**

A continuación el detalle de Resumen - Consultar

Tipo de Débito	Fecha (Inicio)	Fecha (Fin)
Pagos a Terceros	14/07/2021	14/07/2021

Detalle		No. Prohibido	
Identificación Cliente a Debitar	YIMID CUELLAR RAMIREZ	No. Prohibido	00000000
Nm. Identificación	100704027	Entidad Financiera	BANCO OCCIDENTE
Tipo Prohibición	Credito Automático	No. Comprobante	1473
Nm. Prohibido Origen/Remisor	901240770	Fecha de Pago	14/07/2021
Fecha Prohibición	2021/07/14	Código de Beneficiario	M
Fecha Transacción	2021/07/14	Saldo de Aviso	
Valor Transacción	565.896.00	Fecha de Aviso	
Comisión	0	Motivo Letterhead	
Motivo	0	No. Transacción	2021/07/14/00000000
Descripción de Motivo	Debito	Información	NOMINA - FOLGACION
Causa de Retención	0	Fecha Cierre	
No. Contrato	2119810704	No. Factura	
Tipo Prohibición Específica	Credito Automático	Detalle Pago	
		Liquidación	14/07/2021

Conforme a lo indicado anteriormente, se advierte que el CONSORCIO HUILA CON FUTURO, no adeuda al señor YIMID CUELLAR RAMIREZ, salarios ni prestaciones sociales, razón por la cual, se de ARCHIVAR la CONCILIACION.

**5. DIEGO FERNANDO TORRES**

El Consorcio Huila con Futuro Nit. 901.24077-0, canceló al señor DIEGO FERNANDO TORRES, desde el 2021/07/14. Las prestaciones sociales, tal como se prueba así:

**CONSORCIO HUILA CON FUTURO**

Empleado: **DIEGO FERNANDO TORRES GONZALEZ** Identificación: **1090269463** Tipo de Contrato: **Labor Contratada**

Centro de Costo: **La Argemá** Fecha Liquidación: **25/05/2021** Fecha Terminación: **04/05/2021**

Fecha ingreso: **11/09/1991** Fecha Fin Contrato:  Clase Nómina: **Normal**

Cargo: **AYUDANTE OBRA** Causa de Terminación:  Finalización del contrato:

	Fecha Inicial	Fecha Final	Días Periodo	Asistencia	Días Eq.	Substit. Prima	1ª Liquid.	Indicador	Valor Neto
Vacaciones	11/09/2021	04/05/2021	53,0	0,0	53,0	1.094.445	80.563	0	80.563
Prima	11/09/2021	04/05/2021	53,0	0,0	53,0	1.094.445	161.117	0	161.117
Ingresos sobre Costos	11/09/2021	04/05/2021	53,0	0,0	53,0	161.117	2.947	0	2.947
Debitos	11/09/2021	04/05/2021	53,0	0,0	53,0	1.094.445	161.117	0	161.117
<b>Total Prestaciones</b>							<b>405.664</b>	<b>0</b>	<b>405.664</b>
Otros Ds. venenales									0
Otros Ds. venenales									0
Indemnización									0
Retenciones en la Fuente									2.947
Impuestos									0
<b>Total Liquidación</b>									<b>402.717</b>

Nómina		Cantidad	Vlr. Unitario	Origen	Debitado
Concepto Nómina					
Aportes Pension Trabajador		0	5.280		
Aportes Salud Trabajador		0	4.265		

El pago se realizó según comprobante de egreso No. 1881, así:





El pago se realizó según comprobante de egreso No. 1805, así:

14 07 2021      058.996

**JUAN PABLO CARDOZO FERRERO**  
NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIOCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS  
MCTE

**CONSORCIO HUILA CON FUTURO**  
NIT 901240770

**COMPROBANTE DE EGRESO      1805**

Beneficiario: **JUAN PABLO CARDOZO FERRERO**  
N.º: 1077840331  
DIRECCION: CL 19 # 32 92      CIUDAD:      TELEFONO:      (E. Pagante)

FECHA DOCUMENTO: 14 de Julio de 2021      FECHA VENCIMIENTO: 14 de Julio de 2021

LABORADO POR: LINA MARCELA GARCIA BARRERO      CHEQUE No:

CONCEPTO CUENTA	CONCEPTO	TERCEROS	DEBITO	CREDITO
1120001	PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE JUNIO Y LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN PABLO CARDOZO)	JUAN PABLO CARDOZO FERRER		958.996
280901	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN PABLO CARDOZO)	JUAN PABLO CARDOZO FERRER	136.834	0
281010	PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE JUNIO	JUAN PABLO CARDOZO FERRER	308.827	0
281601	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN PABLO CARDOZO)	JUAN PABLO CARDOZO FERRER	124.874	0
281601	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN PABLO CARDOZO)	JUAN PABLO CARDOZO FERRER	1.707	0
282901	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN PABLO CARDOZO)	JUAN PABLO CARDOZO FERRER	124.874	0
282901	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (JUAN PABLO CARDOZO)	JUAN PABLO CARDOZO FERRER	89.180	0
Valor en Letras: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIOCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE			TOTAL DEL DOCUMENTO:	958.996      958.996
RECORRIDO POR:			FIRMADO POR: JUAN PABLO DEL ROSARIO	

El pago se realiza al señor Cardozo, así:

**OcciRed**

Sea una sucursal del Banco en su territorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

**Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos**

Empresa: **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**  
 Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica**      No. Identificación: **901240770**  
 Generado por: **Adriana Hidalgo**

A continuación el detalle de Resumen - Consultar

Tipo Archivo	Fecha Inicial
Pagos a Terceros	Hoy

**Detalle**

Beneficiario/Cuenta a Debitar	JUAN PABLO CARDOZO FERRERO	No. Producto	91019834288
No. Identificación	1077840331	Entidad Financiera	BANCO OCCIDENTE
Tipo Producto Origen	Cuenta Ahorro	No. Comprobante	4883
No. Producto Origen/Recaudador	28838541	Forma de pago	
Fecha Pago/Débito	20210714	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	20210714	Estado de Aviso	
Valor Transacción	958.996.00	Fecha de Aviso	
Comisión	0	Medio Utilizado	
A		No. Transacción	38843312119600E2
Estado	DESB	Información	NOMINA - LIQUIDACION
Descripción de Estado	Desbido	Fecha Cobro	
Causal de Rechazo		No. Factura	
No. Control	211960047	Oficina Pago	
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorro	Usuario Creador	Adriana Hidalgo

Conforme a lo indicado anteriormente, se advierte que el **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, no adeuda al señor **JUAN PABLO CARDOZO**, salarios ni prestaciones sociales, razón por la cual, se de **ARCHIVAR** la **CONCILIACION**.

**7. KEVIN VILLALOBOS**

El Consorcio Huila con Futuro Nit. 901.24077-0, canceló al **KEVIN VILLALOBOS**, desde el 2021/07/14. Las prestaciones sociales, tal como se prueba así:

**CONSORCIO HUILA CON FUTURO**

Empleado:	KEVIN ALEXANDER VILLALOBO MERA	Identificación:	1061807029	Tipo de Contrato:	Labor Contratada
Centro de Costo:	La Argentina	Fecha Liquidación:	25/05/2021	Fecha Terminación:	04/05/2021
Fecha Ingreso:	24/03/2021	Fecha Fin Contrato:		Clase Nómina:	Normal
Cargo:	AYUDANTE OBRA	Causal de Terminación:	Finalización del contrato		

	Fecha Inicial	Fecha Final	Días Periodo	Asistencia	Días Lij.	Salario Prom	Vr. Liquid.	Anticipos	Valor Neto
Vacaciones	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	1.096.454	62.437	0	62.437
Prima	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	1.096.454	124.874	0	124.874
Intereses sobre Cesantías	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	124.874	1.707	0	1.707
Cesantías	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	1.096.454	124.874	0	124.874
<b>Total Prestaciones</b>							<b>313.892</b>	<b>0</b>	<b>313.892</b>
Costo Desagotado									0
Otros Seguros									0
Infermedad									0
Retención de Fuentes									0
Total Aportes									2.257
<b>Total Liquidación</b>									<b>311.635</b>

Concepto Nómina	Cantidad	Vz. Unitario	Devenido	Deducido
Aportes Pension Trabajador			0	5.280
Aportes Salud Trabajador			0	5.280
Auxilio de Transporte	4	3.548	14.194	0
Señalo	4	32.000	128.000	0
<b>Total</b>			<b>146.194</b>	<b>10.560</b>
<b>Total Nómina</b>				<b>135.634</b>

**Neto a pagar: 447.269**

El pago se realizó según comprobante de egreso No. 1884, así:

**CONSORCIO HUILA CON FUTURO**  
**Nit 901240770**

**COMPROBANTE DE EGRESO 1884**

**BENEFICIARIO**  
 KEVIN ALEXANDER VILLALOBO MERA

**N.º**  
 1061807029

**DIRECCION**  
 VDA BETANIA

**CIUDAD TELEFONO**  
 La Argentina

**POR CONCEPTO DE**  
 PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA (KEVIN VILLALOBO)

**FECHA DOCUMENTO**  
 Jueves, 15 de Julio de 2021

**FECHA VENCIMIENTO**  
 15-Jul-21

**ELABORADO POR**  
 LINA MARCELA GARCIA BARRETO

**CHEQUE No.**

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11300501	PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA (KEVIN VILLALOBO)	KEVIN ALEXANDER VILLALOBO	0	355.896
250501	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (KEVIN VILLALOBO)	KEVIN ALEXANDER VILLALOBO	135.634	0
250501	PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL	KEVIN ALEXANDER VILLALOBO	508.627	0
251010	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (KEVIN VILLALOBO)	KEVIN ALEXANDER VILLALOBO	124.874	0
251601	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (KEVIN VILLALOBO)	KEVIN ALEXANDER VILLALOBO	1.707	0
01	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (KEVIN VILLALOBO)	KEVIN ALEXANDER VILLALOBO	124.874	0
252501	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (KEVIN VILLALOBO)	KEVIN ALEXANDER VILLALOBO	60.180	0
<b>Valor en Letras</b>		<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>955.896</b>	<b>955.896</b>

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MGTE

REVISADO POR \_\_\_\_\_

APROBADO POR \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CCONT

El pago se hizo al señor Villalobos, así:

# OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCOOCCIDENTE.COM.CO

## Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos

Empresa: **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**  
 Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** No. Identificación: **901240770**  
 Generado por: **Adriana Hidalgo**

A continuación el detalle de Resumen - Consultar

Tipo Archivo	Fecha Inicial
Pagos a Terceros	Hoy

### Detalle

Beneficiario/Cliente a Debitar	KEVIN ALEXANDER VILLALOBOS NERA	No. Producto	05137217011
No. Identificación	1401807029	Entidad Financiera	BANCO OCCIDENTE
Tipo Producto Origen	Cuenta Ahorros	No. Comprobante	4982
No. Producto Origen/Recaudador	200005641	Forma de pago	
Fecha Pago/Débito	2021/07/15	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2021/07/15	Estado de Aviso	
Valor Transacción	3000.000.00	Fecha de Aviso	
Comisión	0	Medio Utilizado	
CA	0	No. Transacción	2004321211000000
Estado	DF-B	Información	NOMINA, ABRE - LIQUIDACION
Descripción de Estado	Cubierta	Fecha Cobro	
Causal de Rechazo		No. Factura	
No. Control	2100000000	Oficina Pago	
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorros	Usuario Creador	Adriana Hidalgo

Conforme a lo indicado anteriormente, se advierte que el **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, no adeuda al señor **KEVIN VILLALOBOS**, salarios ni prestaciones sociales, razón por la cual, se de **ARCHIVAR la CONCILIACION**.

### 8. MAURICIO CHAVEZ

Consortio Huila con Futuro Nit. 901.24077-0, canceló al señor **MAURICIO CHAVEZ**, desde el 2021/07/14. Las prestaciones sociales, tal como se prueba así:

### CONSORCIO HUILA CON FUTURO

Empleado: **MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTIEL** Identificación: **1131109342** Tipo de Contrato: **Labor Contratada**  
 Centro de Costo: **La Argentina** Fecha Liquidación: **25/05/2021** Fecha Terminación: **04/05/2021**  
 Fecha Ingreso: **24/03/2021** Fecha Fie Contrato: Clase Nómina: **Normal**  
 Cargo: **AYUDANTE OBRA** Causal de Terminación: **Finalización del contrato**

	Fecha Inicial	Fecha Final	Días Período	Ausencias	Días Lij.	Salario Prawn	Vr Liquid.	Anticipos	Valor Neto
Vacaciones	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	1.088.665	61.993	0	61.993
Prima	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	1.088.665	123.987	0	123.987
Intereses sobre Cesantías	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	123.987	1.694	0	1.694
Cesantías	24/03/2021	04/05/2021	41,0	0,0	41,0	1.088.665	123.987	0	123.987
<b>Total Prestaciones</b>							<b>311.661</b>	<b>0</b>	<b>311.661</b>
Costo De Liquidación									0
Días de Ausencia									0
Indemnización									0
Retención en la Fuente									0
Reten. Alíquotas									2182
<b>Total Liquidación</b>									<b>309.479</b>

Nómina				
Concepto Nómina	Cantidad	Vlr. Unidad	Devedor	Debitado
Aportes Pension Trabajador			0	5.280
Aportes Salud Trabajador			0	5.280
Aporte de Transporte	4	3.548	14.194	0
Sueldo	4	33.000	132.000	0
<b>Total Nóminas</b>			<b>146.194</b>	<b>10.560</b>
				<b>135.634</b>
			<b>Neto a pagar:</b>	<b>445.113</b>

El pago se realizó según comprobante de egreso No.1807

**CONSORCIO HUILA CON FUTURO**  
 Nit 901240770

**COMPROBANTE DE EGRESO 1807**

**BENEFICIARIO**  
 MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTEL

**NIT** 1131105042  
**DIRECCIÓN** CLS 1 50  
**Ciudad** La Argemón  
**TELÉFONO**

**FECHA DOCUMENTO** miércoles, 14 de julio de 2021  
**FECHA VENCIMIENTO** 14-Jul-21

**ELABORADO POR** LINA MARCELA GARCIA BARRETO  
**CHEQUE No.**

**POR CONCEPTO DE**  
 PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA (MAURICIO CHAVEZ)

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200501	PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL Y LIQUIDACION DEFINITIVA (MAURICIO CHAVEZ)	MAURICIO STIBEN CHAVEZ MO	0	910.095
250001	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (MAURICIO CHAVEZ)	MAURICIO STIBEN CHAVEZ MO	139.634	0
250001	PAGO QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL	MAURICIO STIBEN CHAVEZ MO	484.983	0
251012	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (MAURICIO CHAVEZ)	MAURICIO STIBEN CHAVEZ MO	123.987	0
251501	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (MAURICIO CHAVEZ)	MAURICIO STIBEN CHAVEZ MO	1.614	0
252001	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (MAURICIO CHAVEZ)	MAURICIO STIBEN CHAVEZ MO	123.057	0
252501	PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA (MAURICIO CHAVEZ)	MAURICIO STIBEN CHAVEZ MO	59.811	0
<b>Valor en Letras</b>		<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>910.095</b>	<b>910.095</b>
NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONTE		FORMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
REVISADO POR				
APROBADO POR				

El pago al señor MAURICIO CHAVEZ, se realizó así:



Términos y Condiciones del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

**Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos**

**Empresa:** CONSORCIO HUILA CON FUTURO  
**Tipo Identificación:** NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 901240770  
**Generado por:** Adriana Hidalgo

A continuación el detalle de Resumen - Consultar

Tipo Archivo	Fecha Inicial
Pagos a Terceros	Hoy

**Detalle**

<b>Beneficiario/Cliente a Debitar</b>	MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTEL	<b>No. Producto</b>	03214507473
<b>No. Identificación</b>	1131105042	<b>Entidad Financiera</b>	BANCOLOMBA
<b>Tipo Producto Origen</b>	Cuenta Ahorro	<b>No. Comprobante</b>	4856
<b>No. Producto Origen/Recaudador</b>	205630041	<b>Forma de pago</b>	
<b>Fecha Pago/Débito</b>	2021-07-14	<b>Aviso al beneficiario</b>	SI
<b>Fecha Transacción</b>	2021-07-14	<b>Estado de Aviso</b>	
<b>Valor Transacción</b>	910.095,00	<b>Fecha de Aviso</b>	
<b>Comisión</b>	0	<b>Medio Utilizado</b>	
<b>JA</b>	0	<b>No. Transacción</b>	20210714050000
<b>Estado</b>	DEB	<b>Información</b>	NOMINA LIQUIDACION
<b>Descripción de Estado</b>	Debitado	<b>Fecha Cobro</b>	
<b>CRUSBI de Rechazo</b>	-	<b>No. Factura</b>	
<b>No. Control</b>	2119000WV	<b>Oficina Pago</b>	
<b>Tipo Producto Destino</b>	Cuenta Ahorro	<b>Usuario Creador</b>	Adriana Hidalgo

Conforme a lo indicado anteriormente, se advierte que el CONSORCIO HUILA CON FUTURO, no adeuda al señor MAURICIO CHAVEZ, salarios ni prestaciones sociales, razón por la cual, se de ARCHIVAR la CONCILIACION.

En segundo lugar, se aclara al Despacho, que los contratos de trabajo de los señores: JUAN JOSÉ MUÑOZ; FERNEY GOMEZ VIVEROS; LINO ANTONIO MENSÓ, YIMID CUELLAS RAMIREZ; DIEGO FERNANDO TORRES; JUAN PABLO CARDOZO, KEVIN VILLALOBOS Y MAURICIO CHAVEZ, fueron terminados el 24/05/2021, y los pagos tal como se probó anteriormente, fueron realizados e 07/14/2021, es decir, dentro

deltiempo legal, por lo tanto, no existe mérito para que se alegue por los querellados que el **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, adeude prestaciones sociales, tal como se prueba con los documentos aportados a la presente diligencia.

De otra parte, se aclara, por un lado, que a los querellados se les canceló las prestaciones sociales desde el 07/14/2021, sin embargo, transcurriendo más de dos (2) años, no formularon requerimiento alguno al Consorcio Huila con Futuro. Y de otra parte, en el evento en que se deba algún concepto más de los pagos por prestaciones sociales, los querellantes deben acudir a **LIBERTY SEGUROS**, en virtud del ítem de pago de prestaciones sociales, en cumplimiento de la póliza. No. 3002243.

Tit. No. 3002243 No. 12 Anexo 1	Referencia de Pago 601074764100 Bancolombia Corriente 4284	
---------------------------------------	--	--

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESPECIALES DECRETO 1062 DE 2015**

**ANEXO DE MODIFICACION ORIGINAL PAG. 1**

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ - 2021-07-10 Vigencia Desde: 2015-03-15 00:00 Hasta: 2024-10-12 -24:00	Clave Intermediaria: 10064 - CONSORCIOS SPDA. Nit.: 901.240.770-0 Teléfono: 00110704100
Remisor: CONSORCIO HUILA CON FUTURO Dirección: CR 110 NO. 130-20 OFIC 309 Ciudad: BOGOTÁ	
Asegurado y Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL HUILA. Dirección: CALLES 9 CON 284 E 800008 Ciudad: NEIVA Nit.: 900.108.913-4 Tipo de Póliza: OFICIAL ENTIDADES ESPECIALES Versión: JULIO DE 2015 Contrato No. 1465 DE 2015	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MES MARCHO DE 2015 COP VS. RESERVADO VIGENCIA PRIMA 9.107.202.684 2015-03-15 2021-03-15 9.496.351 ESTABILIDAD DE LA OBRA COP 17.672.339.674 2015-03-15 2021-04-15 PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES COP 4.182.404.237 2015-03-15 2024-10-15 338.671 TOTAL VS. RESERVADO COP 45.461.356.509.00	
PRIMA: COP 4.421.922 CANTOS: COP 7.000 IVA: COP 841.438 VALOR A PAGAR: COP 5.270.418	

T. CONTRATO A: RESERVA DE OBRA LABORAL DE EJECUCIÓN: Oficio: HUILA Ciudad: NEIVA

OBJETO DE LA MODIFICACION:  
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS ANUOS COMO SE MUESTRA EN LA SECCION DE ANUOS DE LA CARATULA DE LA POLIZA, SEGUN EL NOTA DE REMISION N.3 DE FECHA 04/07/2022.  
 LOS DICHOS PERIODOS GENERALES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.  
 OBJETO DE LA POLIZA  
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PREJUDICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO NRO. 1465 DE 2015 COTO OBJETO DE:  
 COMPROMISION DE LA PRIMERA PARRAFO DE ESTE CONTRATO DE LA FELICIDAD DE LOS PARTICIPANTES DE LA ARGENTINA, ALIENIGER, LA PLATA, LIMOS, AGUADO Y RIVAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.  
 \* CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 1465 DE 2015  
 \* VIGENCIA DEL ANUO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: CINCO (05) AÑOS COMENZADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE REALICE A SATISFACCION LA OBRA:  
 \* TORONTO / ALIENIGER: CONSORCIO HUILA CON FUTURO NIT. 901.240.770-0, CONVENCIONADO POR:  
 - PROYECTANTE SAS NIT. 901.078.483-0 PARTICIPACION 80%  
 - CONTRATADORA LAMCO SAS NIT. 901.064.624-3 PARTICIPACION 20%  
 - LA HUILA ENY Y OMSA, S.A. NIT. 828.000.184-2 PARTICIPACION 15%  
 - INTEC DE LA COSTA S.A.S. NIT. 830.002.135-1 PARTICIPACION 15%.

En el evento que se considere que el **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, adeuda suma otra alguna a la liquidada y cancelada, se deben dirigir cualquier reclamación al correo electrónico: [claudia.perico@cpconsulting.com.co](mailto:claudia.perico@cpconsulting.com.co) ó [cpconsultingcol@gmail.com](mailto:cpconsultingcol@gmail.com), quienes han venido realizando pago a los trabajos del Consorcio Huila con futuro, en virtud de la acreencias laborales que el querellado formuló en su momento.

**PETICIONES**

1. **DESISTIMAR LAS PRETENSIONES DE LAS CONCILIACIONES DE LOS QUERELLANTES**, en razón a que el Consorcio Huila con Futuro, con Nit No. no adeuda salarios ni prestaciones sociales.
2. En consecuencia, no se tiene animo conciliatorio, por no existir mérito en la deuda de prestaciones sociales señalados por los querellantes.
3. Con el mayor respeto se solicita se **ARCHIVE** las solicitudes de los convocantes."

Téngase como pruebas dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio el material probatorio recopilador en la etapa de averiguación preliminar de la presente actuación administrativa por ser útiles, conducentes y pertinentes al objeto del referido expediente.

**VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Este Despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el numeral 5 del literal c) del artículo 1 de la Resolución No. 2143 de 2014, el cual dispone: "Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes."

Después de revisar y analizar detalladamente las etapas del Procedimiento en particular, todas las pruebas disponibles, y determinar que todas las actuaciones procesales se adelantaron ajustadas a la normatividad

pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver el respectivo Procedimiento Administrativo.

#### A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS:

La presente actuación administrativa tuvo su origen en la queja presentada por el señor **GUSTAVO ADOLFO MANCIPE CABRERA**, en su calidad de Personero del municipio de La Argentina Huila, radicada bajo el numero 11EE2021724100100002506 del 02/06/2021 y por competencia asignado a la Direccion Territorial del Huila - Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Plata Huila, la queja presentada por los querellantes es idéntica y cada uno narra lo siguiente:

*" (...) fui trabajador del consorcio como ayudante de obra desde el veinticuatro de marzo del presente año hasta el cuatro de mayo de 2021, tengo contrato de obra o labor, y lo terminan sin justa causa "no regresen más hasta nuevo aviso esto es una pausa" hasta la fecha nos adeudan el pago de diecinueve días de salario, y el auxilio de transporte, indemnización por el no pago de prestaciones sociales y solicito retiro de la seguridad social para poderme pasarme el régimen subsidiado porque en el momento estoy desempleado..(...)"*

Que Mediante Auto No. 0318 del 09 de septiembre de 2022, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Municipio de La Plata Huila, procede a iniciar Averiguación Preliminar a **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, que una vez se avocó el conocimiento de la actuación administrativa, se inició la práctica de pruebas y finalmente se procedió a realizar el análisis del material probatorio allegado al presente Proceso Administrativo Sancionatorio, entre los cuales se tiene: oficio **del 18 de febrero de 2022**. mediante el cual el representante legal de la empresa envía los siguientes documentos: Acuerdo Consorcial, soportes de pagos de salarios y prestaciones sociales a **FERNEY GOMEZ VIVEROS**, **JUAN JOSE MUÑOZ CASTILLO**, **JHON JAIRO VIDAL GUERRA**, **JUAN PABLO CARDOZO FIERRO** y **MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTIEL**, acta de suspensión del contrato celebrado entre el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** y la **SECRETARIA DE EDUCACION** y el **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, Autorización para notificación por vía electrónica.

Las anteriores pruebas documentales se analizarán y con ello se procederá a determinar la procedencia o no de los cargos endilgados a la investigada dentro del presente proceso administrativo sancionatorio y que se procederán a valorar jurídicamente.

**B. ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS**

El Derecho al Trabajo en condiciones dignas y justas goza de la especial protección del Estado, conforme a como lo establece el artículo 25 de nuestra Constitución Política.

Corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales para materializar la protección del derecho fundamental al Trabajo.

El Ministerio del Trabajo basa su actuar en la prevalencia del derecho al trabajo como fundamento del Estado, el cual obliga a que tanto las autoridades administrativas y los habitantes, estén sometidos a las mismas normas, en primer lugar, a la Constitución Política, por ser la normatividad de mayor jerarquía, en concordancia con el artículo 4 (ibidem) el cual dispone que los nacionales y extranjeros en Colombia deben acatar la Constitución y la Ley, respetar y obedecer a las autoridades. En ese orden, el artículo 95 (ibidem) establece que toda persona está obligada a cumplir tanto la Constitución como las leyes, y en segundo lugar el acatamiento de las normas que regulan las relaciones laborales, las cuales son de orden público y en consecuencia de obligatorio cumplimiento.

Es así, como las investigaciones administrativas laborales tienen como objeto establecer el cumplimiento de las normas de derecho individual del trabajo de carácter particular a través del procedimiento reglado de forma general por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Este procedimiento se surte en virtud del interés objetivo del cumplimiento de las normas laborales, de las demás disposiciones sociales y de seguridad social, art.3º, 17, 485 y 486 del C.S.T. -. Esto es, para la conservación del orden público laboral, derivado de su efecto general inmediato, tal como está regido por el art. 16 del C.S.T., y en ningún evento se activa y desarrolla "para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 486 del C.S.T. Es así como el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento constituye para los funcionarios del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de la obligación de inspección, vigilancia y control en el ejercicio de la función de policía administrativa, fundada en el artículo 486 del C.S.T., así como el núm. 2º del art.3º de la Ley 1610 de 2013 y el contenido vigente de los Convenios 81 y 129 de la OIT.

En el caso *sub examiné*, se procede a realizar la valoración jurídica de los cargos formulados en relación con las normas en que se soportan con el fin de exponer los argumentos jurídicos que desvirtúen o mantengan la imputación

De conformidad con los cargos imputados el Despacho realiza un análisis de las normas violadas y las pruebas obrantes en el expediente:

**CARGO UNICO:** Ustedes, **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 ahora **CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINNERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C.; ha incurrido en la **presunta violación a las normas que regulan el pago de salarios, descritas en los**



**artículos, 65 y 306 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con los artículos 13, 17 y 22 de La Ley 100 de 1993.**

**ARTICULO 65. INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PAGO.**

*<Texto original del inciso 1º. Del Artículo 65 del Código Sustantivo del trabajo, vigente para los trabajadores que devenguen un (1) salario mínimo mensual vigente o menos:>*

*1. Si a la terminación del contrato, el {empleador} no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo.*

*<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:>*

*1. <Aparte tachado INEXEQUIBLE. Para los trabajadores que devenguen menos de un (1) salario mínimo mensual vigente, continúa vigente el texto que puede leerse en los párrafos anteriores, para los demás casos el nuevo texto es el siguiente:> Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.*

*Dichos intereses los pagará el empleador sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de salarios y prestaciones en dinero.*

*2. Si no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con sus obligaciones consignando ante el juez de trabajo y, en su defecto, ante la primera autoridad política del lugar, la suma que confiese deber, mientras la justicia de trabajo decide la controversia.*

**PARÁGRAFO 1o.** *<Ver Notas del Editor> Para proceder a la terminación del contrato de trabajo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador le deberá informar por escrito al trabajador, a la última dirección registrada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato, el estado de pago de las cotizaciones de Seguridad Social y parafiscalidad sobre los salarios de los últimos tres meses anteriores a la terminación del contrato, adjuntando los comprobantes de pago que los certifiquen. Si el empleador no demuestra el pago de dichas cotizaciones, la terminación del contrato no producirá efecto. Sin embargo, el empleador podrá pagar las cotizaciones durante los sesenta (60) días siguientes, con los intereses de mora.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Lo dispuesto en el inciso 1o. de este artículo solo se aplicará a los trabajadores que devenguen más de un (1) salario mínimo mensual vigente. Para los demás seguirá en plena vigencia lo dispuesto en el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo vigente."*

**La presunta violación del artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual dispone:**

**"ARTÍCULO 306. DE LA PRIMA DE SERVICIOS A FAVOR DE TODO EMPLEADO.** <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1788 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

**PARÁGRAFO.** Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título III del presente código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente."

También se debe tener en cuenta la siguiente normatividad contemplada en los artículos 13, 17 y 22 de la Ley 100 de 1993:

**"ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.** El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

(...)

d) La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en esta ley.

(...)"

**ARTÍCULO 17. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES.** Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

"Para la interpretación de este inciso debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1821 de 2016, "por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas", publicada en el Diario Oficial No. 50.102 de 30 de diciembre de 2016."

**ARTÍCULO 1o.** La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1o del Decreto-ley 3074 de 1968.

**ARTÍCULO 2o.** La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3o del artículo 9o de la Ley 797 de 2003'.

Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes."

**ARTÍCULO 22.** Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.

(...)

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador."

Por lo anterior resulta claro para este Despacho que, el **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C.; transgredió la norma al incurrir en la presunta violación a las normas que regulan el pago de salarios, descritas en los artículos, 65 y 306 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con los artículos 13, 17 y 22 de La Ley 100 de 1993.

En consecuencia, revisado el expediente, encuentra este Despacho que la empresa investigada **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA**

**INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, no desvirtuó los cargos formulados en su contra, ya que pese a las oportunidades procesales otorgadas no acreditó el cumplimiento de las obligaciones laborales, antes señaladas, a los siguientes trabajadores:

Nombre Trabajador	Cedula
DIEGO FERNANDO TORRES GONZALEZ.	1.080.262.463
KEVIN ALEXANDER VILLALOBO MERA	1.061.807.029
YIMID CUELLAR RAMIREZ	1.007.594.027
HERNAN CAMILO TORRES PICO	NA

Es así como, a folio 77, reposa escrito firmado por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, manifestando que se logró girar el pago de lo adeudado a los siguientes trabajadores: **FERNEY GOMEZ VIVEROS**, **JUAN JOSE MUNÑOZ**, **JHON JAIRO VIDAL GUERRA**, **JUAN PABLO CARDOZO TORRES** Y **MAURICIO STIBEN CHAVEZ MONTIEL**. Anexa los respectivos soportes.

Es por ello por lo que mediante Auto 1459 del 27/10/2023, mediante el cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos al **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, se tuvo en cuenta las pruebas aportadas y solo se formulan cargo por los trabajadores que no fueron incluidos al momento del pago y que corresponden a los señores **DIEGO FERNANDO TORRES GONZALEZ**, **KEVIN ALEXANDER VILLALOBO MERA**, **YIMID CUELLAR RAMIREZ** Y **HERNAN CAMILO TORRES PICO**. Es de aclarar que el señor **HERNAN CAMILO TORRES PICO** fue vinculado al expediente mediante Auto 0162 del 17/02/2023 por medio del cual se acumulan actuaciones administrativas. Asimismo en el mismo auto se aceptaron los desistimientos expresos de los señores querellantes **LINO ANTONIO MENSA** y **JUAN JOSE MUÑOZ**.

Por lo tanto, este Despacho, puede precisar que, en el transcurso de la investigación, la parte investigada, no desvirtuó los cargos endilgados en su contra, evidenciándose la violación a lo contemplado en los artículos **65 y 306 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con los artículos 13, 17 y 22 de La Ley 100 de 1993**

En conclusión, atendiendo las pruebas recaudadas y sin necesidad de hacer más análisis sobre el tema, se procederá a sancionar a la empresa **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con

cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido por la Ley 1610 de 2013, una de las funciones de las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social es : " (...) como autoridades de policía del trabajo, la facultad coercitiva se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo (...)"

Circunstancias que se configuran en el presente caso, ya que se estableció y se encuentra probado dentro del expediente el incumplimiento de las obligaciones laborales para con los trabajadores DIEGO FERNANDO TORRES GONZALEZ, KEVIN ALEXANDER VILLALOBO MERA, YIMID CUELLAR RAMIREZ y HERNAN CAMILO TORRES PICO.

### **C. RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA DECISION:**

Tal como lo ha expresado la Honorable Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos, en el caso que nos ocupa la sanción cumplirá una función correctiva, con el fin de garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales.

La sanción multa administrativa, como respuesta del Estado a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se han ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la administración entre otros, y consecuencia concreta del poder punitivo del Estado, no debe ser ajena a los principios que rigen el derecho al debido proceso. Por tanto, debe responder a criterios que aseguren los derechos de los administrados. En este sentido, se exige, entonces, que la sanción esté contemplada en una norma de rango legal, sin que ello sea garantía suficiente, pues, además, la norma que la contiene debe determinar con claridad la sanción, o por lo menos permitir su determinación mediante criterios que el legislador establezca para el efecto.

Igualmente, ha de ser razonable y proporcional, a efectos de evitar la arbitrariedad y limitar a su máxima expresión la discrecionalidad de que pueda hacer uso la autoridad administrativa al momento de su imposición. En otros términos, la tipificación de la sanción administrativa resulta indispensable como garantía del principio de legalidad.

La finalidad, proporcionalidad y legalidad de la sanción administrativa como ya ha sido expuesto por la mencionada Corporación en fallos precedentes donde la nueva concepción del Estado según la cláusula "social de derecho" produjo un incremento apreciable de las facultades administrativas tendientes a imponer sanciones, con el fin de cumplir con los nuevos cometidos señalados al Estado mismo.

Finalmente, es preciso señalar que el Ministerio del Trabajo, como policía administrativa, tiene dentro de sus funciones la actividad sancionatoria, la cual tiene su fundamento en la búsqueda de la realización de los principios constitucionales que gobiernan la función pública, a lo que alude el artículo 209 de la Constitución Política. Por consiguiente, se trata de una potestad que propende por el cumplimiento de los cometidos estatales y de los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones.

Es así, como uno de los objetivos de la potestad sancionadora administrativa, en consecuencia, es el de cuestionar el incumplimiento de los deberes, prohibiciones y los mandatos del ordenamiento. La potestad

se activa a partir del desconocimiento de las reglas preestablecidas, lo que le permite al Estado imponer sanciones como repuesta a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se ha ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la administración. Siendo claro, que por expresa disposición legal los funcionarios del Ministerio del Trabajo, tenemos la Inspección, Vigilancia y Control de las normas laborales, las cuales son de orden público y por lo tanto de obligatorio acatamiento.

Es claro que, de conformidad a lo expuesto en este proveído, la persona jurídica **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 ahora **CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, no dio cabal cumplimiento a sus obligaciones laborales (normas que regulan el pago de salarios, descritas en los artículos, 65 y 306 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con los artículos 13, 17 y 22 de La Ley 100 de 1993), lo que conlleva a la imposición de una multa por parte de la Autoridad Administrativa del Trabajo.

Con respecto al **CONSORCIO HUILA CON FUTURO**, identificado con NIT 901240770-0 y las empresas que lo conforman es menester aclarar lo siguiente:

1. La empresa **PROYECTANTE SAS**, identificada con NIT **901078883-0** representada legalmente por **MAURICIO JAVIER AMAR OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.425.788 expedida en Bogotá D.C ahora **PROYECTANTE SAS EN LIQUIDACION**, identificado con NIT **901078883-0**, Representado legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.304.461, con dirección de notificación en la Avenida Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, designación que se hizo por Acta No. 023 del 26 de enero de 2023, de Accionista Único, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 30 de enero de 2023 con el No. 02927708 del Libro IX.
2. **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 Representada Legalmente por **LUIS MOLINA MALLEU ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.471.757 expedida en Barranquilla Atlántico, ahora **CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, cambio hecho por Acta No. 007 del 7 de marzo de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2019, con el No. 02433874 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **CONSTRUCTORA LABCO S A S** a **CONSTRUCTORA SUNA SAS**, representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.304.461, con dirección de notificación en la Avenida Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, designación que se hizo Por Acta No. 023 del 26 de enero de 2023, de Accionista Único, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 30 de enero de 2023 con el No. 02927768 del Libro IX.

3. **INTEC DE LA COSTA SAS** identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente por **HUGO ARMANDO CANABAL HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.932.959 expedida en Montería Córdoba, **ahora INTEC DE LA COSTA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1, Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, Nombramiento realizado mediante Auto número 460-011754 del 18/08/2022, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, inscrito(a) en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 19/10/2022 bajo el número 435.110 del libro IX.

#### **D.GRADUACION DE LA SANCION:**

La jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha señalado que esta competencia del legislador para configurar las sanciones administrativas se encuentra limitadas por las garantías del debido proceso y en virtud de ello se podrá determinar los parámetros que rigen la cuantificación de las sanciones en concreto. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1610 de 2013, el criterio de graduación de la sanción para la presente conclusión de investigación se funda en el siguiente:

Numeral 1 del artículo 12 de la Ley 1610 de 2013, **Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados**. En materia laboral se protegen los intereses jurídicos tutelados de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política y las demás normas legales que los establecen, con base en ello, lo que se busca proteger es que no se menoscaben aquellas normas de índole laboral por parte de los destinatarios de los procesos sancionatorios ejerciendo en la mayoría de los casos acciones correctivas mediante la imposición de multas o clausura del sitio de trabajo. Es claro que, en el presente caso, la conducta endilgada a la persona jurídica **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con direccion de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A** , identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con direccion de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con direccion para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, se encuentran tipificadas en los artículos 65 y 306 del Código Sustantivo De Trabajo y los artículos 13, 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, y que los intereses jurídicos tutelados se vieron amenazados por el infractor, ya que su actuar es contrario a dichos postulados normativos, toda vez que su omisión en el cumplimiento de sus

obligaciones esenciales como empleador, no se cumplieron en debida forma, tal como lo ordena la normatividad laboral existente.

Finalmente es preciso reiterar que las disposiciones legales que regulan el trabajo son de orden público, por consiguiente, los derechos y prerrogativas que ellas conceden son irrenunciables, salvo los casos expresamente exceptuados por la Ley y producen efecto general inmediato, es decir, que su cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna conforma lo establecido en los artículos 14 y 16 del Código Sustantivo del Trabajo.

De igual manera, esta sanción se impone respetando además de los criterios de graduación, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, es decir siendo adecuada a los fines de la norma que la autoriza y hechos que le sirven de causa.

Que de acuerdo con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, se faculta a la autoridad del trabajo para imponer multas equivalentes al monto de **uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente** según la gravedad de la infracción, razón por la cual, de conformidad con lo probado en la investigación aquí decidida, se ha de imponer sanción a la persona jurídica **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZIMMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C conforme a los cargos formulados.

Es así como, la multa impuesta, se calculará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 4277 del 27 de diciembre de 2021, la cual dispone:

**Artículo 1º.** *Equivalencia de multas, sanciones, tasas, tarifas y estampillas a UVT. A partir de la expedición del presente acto administrativo, todas las multas, sanciones, tasas, y tarifas tales como honorarios que actualmente se liquidan con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV), deberán ser calculadas por los servidores públicos del Ministerio del Trabajo en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT).*

**Parágrafo.** *El procedimiento de cálculo y liquidación será el regulado por el Decreto 1094 del 2020, o la norma que modifique o derogue.*



**Artículo 2º.** El incremento o actualización anual del valor de las multas, sanciones, tasas y tarifas, tales como honorarios y demás derechos a partir del año 2021 será el correspondiente al de la unidad de valor tributario (UVT).

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** a la Persona jurídica **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C; por infringir el contenido de los artículos en los artículos 65 y 306 del Código Sustantivo De Trabajo y los artículos 13, 17 y 22 de la Ley 100 de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a la persona jurídica **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C, **una multa de 100 UVT (2024)**, a cada uno de quienes lo conforman, para un total de multa de **400 UVT (2024)**, equivalente a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL**

**PESOS (\$ 18.426.000) M/Cte.**, que tendrá destinación específica al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL (FIVICOT), por violación al contenido de la disposición contenida en el Numeral 2 del artículo 67 de la ley 50 de 1990. El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo conforme el artículo 297 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011.

El pago correspondiente a la multa impuesta deberá ser consignado únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL – Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del BANCO AGRARIO (<https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>), en la Cuenta denominada DTN – FIVICOT MINISTERIO DE TRABAJO. En Código de Portafolio se digitará únicamente la cifra 377. En la descripción del pago se digitará el número y año del presente acto administrativo señalando además que corresponde a FIVICOT.

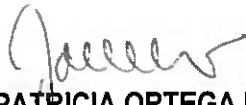
Copia del comprobante de pago deberá remitirse de manera inmediata a su realización, a esta Dirección Territorial al correo electrónico [dthuila@mintrabajo.gov.co](mailto:dthuila@mintrabajo.gov.co) y al correo electrónico del Grupo de Tesorería de este Ministerio [tesoreria@mintrabajo.gov.co](mailto:tesoreria@mintrabajo.gov.co)

**PARÁGRAFO:** Se advierte que en caso de no realizar la consignación de los valores de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, se cobrarán intereses moratorios a la tasa legalmente prevista, correspondiente la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago conforme a lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y se dará inicio a los diferentes procesos de cobro conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a la persona jurídica **CONSORCIO HUILA CON FUTURO** Nit. 901240770-0, representado legalmente por el señor **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C conformado por **PROYECTANTE S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **901.078.883-0** Representada Legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.461 D.C y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, la **CONSTRUCTORA LABCO S.A.S**, identificada con NIT 901.064.634-2 **ahora CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.064.634-2, Representada legalmente por el liquidador **RODOLFO HUMBERTO ARENAS ESLAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.304.46, con dirección de notificación en la AV Calle 116 No. 23-06 oficina 309 de Bogotá D.C, por **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**, identificada con NIT 825.000.164-2 Representada Legalmente por **DARIO COHEN BARRIOS ZINMERMAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.030.269 expedida en Riohacha La Guajira y/o quien haga sus veces con dirección de notificación en la Calle 1 No. 11-75 De Riohacha La Guajira y por **INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 830.502.135-1 Representada legalmente el liquidador **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.699 y /o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 610 de Bogotá D.C y/o los demás interesados, el contenido de la presente resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO**  
**Inspectora de Trabajo y Seguridad Social**  
**Grupo De Prevención, Inspección Vigilancia Y Control -Resolución De Conflictos Y Conciliación**  
**Dirección Territorial Huila**

Proyecto: Janeth O.  
Reviso: Karen F.